

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE LEÓN

SUMARIO.— SECCIÓN OFICIAL.—Telegrama de Roma.—Circular de nuestro Ilmo. Prelado acerca de las Preces prescritas por Su Santidad para alcanzar la paz —Otra sobre cultos de reparación y desagravio en los días de Carnaval.— Otra concediendo facultades a los Confesores durante el tiempo del cumplimiento pascual.—Edicto de Becas.—Tabla de Sermones.—Edicto del Provisorato.—Conferencias.—Fomento de Vocaciones.—Advertencia importante.—Pastoral del Arzobispo de Toledo.—Nombramientos.—Suscripciones.—Subastas.—Santas Misiones —Montepío del Clero Legionense.—Necrología.—Asociación de Sufragios.

SECCION OFICIAL

TELEGRAMA DE ROMA

Al pésame enviado a Su Santidad, por nuestro Ilmo y Rvdmo. Prelado, con motivo de los horrorosos terremotos ocurridos en Italia, se recibió como contestación el siguiente telegrama:

«Ilmo. Sr. Obispo de León (España).

El Santo Padre dá las gracias a vuestra Ilustrísima por el testimonio de dolor y simpatía manifestados, y de corazón os envía su bendición.

CARD. GASPARRI »

Circular núm. 25

Preces prescritas por Su Santidad para alcanzar la paz

Nuestro Santísimo Padre el Papa Benedicto XV profundamente afligido por los males sin cuento, que está causando la funestísima guerra, que sume en la desolación y en la ruina, a las familias, ciudades y naciones más florecientes, ha dispuesto que en todas las iglesias de Europa, el próximo día 7 de Febrero, Domingo de Sexagésima, se hagan preces públicas y se celebren funciones especiales para alcanzar de Dios Nuestro Señor el beneficio de la paz, habiendo publicado a este efecto el importantísimo Documento, que transcribimos a continuación.

DECRETO

Su Santidad el Papa Benedicto XV, afligido ante el torbellino de la guerra que troncha vidas juveniles, sume en la desolación familias y ciudades y trastorna las naciones más florecientes; considerando que el Señor el cual *castigando sanat et ignoscendo conservat*, se conmueve por las oraciones de los corazones contritos y humillados; deseando que más fuerte que el fragor de las armas sea la voz de la fe, de la esperanza y de la caridad, que son las únicas que tienen virtud divina para unir a los hombres en un solo corazón y en una sola alma, mientras invita y exhorta al clero y al pueblo a hacer alguna obra de mortificación expiatoria por los pecados que provocan el justo castigo de Dios, ha dispuesto que en todo el mundo católico sean dirigidos al Señor humildes ruegos para alcanzar de su Misericordia la suspirada paz.

A este fin ordena que en todas las iglesias Metropolitanas, Catedrales, Parroquiales y Regulares de Europa, el próximo día siete de febrero, Domingo de Sexagésima, y en las Diócesis de fuera de Europa el veintiuno de Marzo, Domingo de Pasión, sean celebradas especiales funciones según el orden siguiente:

Por la mañana, después de la Misa Conventual o Parroquial, se expondrá solemnemente el Ssmo. Sacramento, y después de la incensación, se cantará el salmo 50; *Miserere mei, Deus*, seguido de la antífona *Da pacem, Domine, in diebus nostris, quia non est alius, qui pugnet pro nobis nisi tu, Deus noster*; con el *V. Fiat pax in virtute tua; R. Et abundantia in turribus tuis*; y la oración *Pro pace: Deus a quo sancta desideria*, etc.

El Ssmo. Sacramento quedará expuesto a la pública adoración todo el día, y es de desear que hasta los niños tomen la parte que puedan.

Por la tarde, antes de la reserva del Ssmo., se rezará el santo Rosario; después la adjunta oración, compuesta expresamente por Su Santidad, para impetrar la paz; seguirá el canto de las Letanías de los Santos, según el orden prescrito para la exposición de las XL horas en el Ritual Romano típico de 1913. Inmediatamente después de las Letanías, se cantará: *Parce Domine, parce populo tuo; ne in aeternum irascaris nobis* con los versículos y las oraciones que se acostumbra después de la Proce-sión *in quacumque tribulatione*, como está en el Ritual Romano, añadiendo la oración *Pro pace: Deus a quo sancta desideria, more solito*.

Se terminará la función con el canto del *Tantum ergo* y con la bendición del Ssmo. Sacramento, etc.

Y para que el Señor derrame más copiosamente su gracia, el Sumo Pontífice exhorta a los fieles a que se acerquen en esta ocasión al Sacramento de la Penitencia y a recibir la Santísima Eucaristía, concediendo la Indulgencia Plenaria a todos aquellos, que, habiendo con-

fesado y comulgado, asistan a las funciones de la mañana o de la tarde, o rueguen por algún espacio de tiempo delante del Ssmo. Sacramento expuesto.

Del Vaticano, 10 Enero de 1915.

PEDRO CARDENAL GASPARRI,
Secretario de Estado.

ORACIÓN

Espantados por los horrores de una guerra que trastorna pueblos y naciones, nos acogemos, o Jesús, como a refugio supremo, a vuestro amantísimo Corazón; de Vos, *o Dios de las misericordias*, imploramos con gemidos el fin del durísimo azote; de Vos, *Rey pacífico*, esperamos con ánsia la suspirada paz.

De vuestro Corazón divino irradiasteis sobre el mundo la caridad. para que, disipada toda discordia reinase entre los hombres solamente el amor; mientras andabais entre los mortales, tuvisteis latidos de tiernísima compasión para las humanas desventuras. Ah! conmuévase, pues, vuestro Corazón también en esta hora, llena para nosotros de tan funestos odios y tan horribles estragos.

Tened piedad de tantas madres angustiadas por la suerte de sus hijos; piedad de tantas familias privadas de su jefe; piedad de la desgraciada Europa, a la que sobrevienen tantas ruinas.

Inspirad a los gobernantes y a los pueblos sentimientos de compasión, componed las discordias que desgarran las naciones, haced que los hombres vuelvan a darse el ósculo de paz, Vos que les hicisteis hermanos con el precio de vuestra sangre. Y así como un día al grito suplicante del Apostol Pedro «Salvalnos, Señor, que perecemos», respondisteis piadoso calmando la tempestad del mar, así ahora responded propicio a nuestras

confiadas oraciones, devolviendo al mundo alborotado la tranquilidad y la paz.

Vos también, o Virgen santísima, como en otros tiempos de terrible prueba, ayudadnos, protegédnos, salvadnos. Así sea.

En su virtud, y recibiendo con el más rendido acatamiento y profunda veneración tan augusto Documento, de conformidad con lo que en el mismo se prescribe, disponemos que en nuestra Santa Iglesia Catedral, en la Real Colegiata de S. Isidoro, y en todas las iglesias Parroquiales y Regulares de nuestra Diócesis se celebren el día 7 de Febrero próximo las funciones especiales ordenadas por Su Santidad, verificándolas del modo y forma que se determina en el referido Decreto.

Para que estas funciones y actos religiosos se celebren con la mayor solemnidad, encargamos a los Rvdos. Párrocos que procuren exhortar a los fieles para que asistan a estos cultos, y para que reciban, todos los que puedan hacerlo, los sacramentos de Confesión y Comunión a fin de ganar la indulgencia Plenaria concedida por el Sumo Pontífice. Asimismo pasarán atenta invitación a las Autoridades locales, para que concurran a estos actos y los honren con su presencia.

Deseando nuestro amadísimo Papa Benedicto XV que los niños tomen parte en estos solemnes cultos, recomendamos encarecidamente a los Directores de Colegios, a los Profesores y Maestros de escuelas que procuren asistir con sus alumnos a los actos religiosos, que con el fin indicado, tendrán lugar en dicho día.

Por tanto rogamos a todos nuestros amados diocesanos, que asistan a estas funciones especiales, ordenadas por Su Santidad, que se unan al concierto

universal de oraciones elevando humildes y fervientes súplicas al Altísimo para impetrar la paz tan deseada, Por lo que a Nos toca manifestamos nuestro propósito de asistir por la mañana y por la tarde a las funciones religiosas que, de acuerdo con el Excelentísimo Cabildo, habrán de celebrarse en nuestra Santa Iglesia Catedral en dicho día.

León 30 de Enero de 1915.

† JOSÉ, OBISPO DE LEÓN.

Circular núm. 26

Sobre cultos de reparación y desagravio en los días de Carnaval

Debiendo ofrecer a Dios Nuestro Señor actos de reparación y desagravio por tantos ultrajes y ofensas, como suelen inferírsele todos los años en los días de Carnaval, en los que muchos cristianos, olvidándose de los deberes que les impone nuestra sacrosanta Religión, y con menosprecio de sus divinos preceptos, se entregan a excesos abominables de todo género con gravísimo detrimento de sus almas y con escándalo de las personas piadosas, ordenamos, que en todas las iglesias parroquiales de nuestra Diócesis, y en las de Comunidades Religiosas, se celebren en los expresados días solemnes cultos de desagravio, en cuanto lo permitan las circunstancias locales.

Y a fin de que estas sagradas funciones se celebren con la solemnidad posible, damos licencia para exponer a Su Divina Majestad, y encargamos a nuestros venerables Hermanos y amados cooperadores que exhorten a los fieles, para que apartándose de espec-

táculos y diversiones pecaminosas procuren asistir en dichos dias a estos actos religiosos, reciban la sagrada comunión y eleven al Sacratísimo Corazón de Jesus fervientes plegarias para desagraviarle de las ofensas que se le hacen y al mismo tiempo imploren misericordia para tantos extraviados, que dejándose llevar del espíritu mundano, causan al Señor gravísimas ofensas.

Esperamos que nuestros amados diocesanos acudirán en esos dias a la Sagrada Mesa, visitarán a Jesús Sacramentado, y le ofrecerán actos de amor, de reparación y desagravio, pidiendo al mismo tiempo con vivas instancias a Jesucristo, Príncipe de la paz, que cese la guerra, sin compasión terrible y espantosa, que está llevando la desolación, la ruina y la muerte a la Europa y al mundo entero, y es causa de que las naciones, las familias y los individuos, cubiertos de luto, giman unidos en la miseria, en el dolor, y en las tribulaciones más amargas, y por esto nuestro amadísimo Papa Benedicto XV nos exhorta y manda, que tanto por el bien de la sociedad como de la Iglesia pidamos con nuestras más fervientes súplicas se ponga fin a esta calamitosísima guerra y se restablezca la paz. Rogad, pues, para que el Señor se digne concedernos el remedio de tantos males.

Concedemos 50 dias de indulgencia por la asistencia a cada uno de los actos religiosos que se celebren.

León 31 de Enero de 1915.

† JOSÉ, OBISPO DE LEÓN.

Circular núm. 27

*Concediendo facultades a los confesores durante
el tiempo del cumplimiento pascual*

Con el fin de facilitar a los fieles el cumplimiento del precepto pascual, y a la vez evitar a los confesores gastos y molestias en dirigírsenos particularmente, usando de las facultades ordinarias, que Nos competen, concedemos a todos los RR. Sacerdotes, autorizados para oír confesiones en este Obispado, *la de absolver de los reservados sinodales* por todo el tiempo del cumplimiento pascual, que en esta Diócesis, según costumbre aprobada por la S. C. del Concilio, principia en la tercera Dominica de Cuaresma y termina en la fiesta de la Santísima Trinidad. Deseamos que exhorten a los que tengan recursos a que procuren tomar la Bula de la Santa Cruzada, ya por los privilegios que concede en orden a la confesión, como también porque contiene un tesoro de gracias e indulgencias, que ningún fiel debe menospreciar.

Asimismo en virtud de facultades apostólicas autorizámos por igual tiempo a los mismos Confesores para habilitar *ad petendum*, en los casos que pudieran ocurrir, teniendo presentes las siguientes cláusulas.

las: *Remota occasione peccandi, et injuncta gravi poenitentia salutari et confessione sacramentali singulis mensibus per tempus arbitrio dispensantis statuendum.* A este electo, concluida la forma ordinaria de absolución, el confesor, cuando haya de hacer uso de dicha facultad subdelegada añadirá: *Et facultate apostolica mihi subdelegata, habilito te, et restituo tibi ius amissum ad petendum debitum conjugale, In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen.*

Terminado el tiempo del precepto pascual los RR. Párrocos y encargados de la cura de almas procurarán remitir a nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno la relación preceptuada en la Constitución CLXVII de las Sinodales del Obispado.

León 31 de Enero de 1915.

† JOSÉ, OBISPO DE LEÓN.



Nos el Dr. D. José Alvarez Miranda,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO DE LEÓN, CONDE DE COLLE, SEÑOR DE LOS LUGARES DE LAS ARRIMADAS Y VEGAMIÁN, ETC., ETC.

Hacemos saber: Que en nuestro Seminario Conciliar de San Froilán se halla vacante la siguiente Beca que según las cláusulas de la Fundación se ha de proveer conforme a los llamamientos de la misma:

1.^a Una Beca fundada por D. Hilario García Fernández, Párroco que fué de Santiago de las Villas, a la que podrán aspirar: 1.^o los parientes del fundador, siendo preferidos el de grado más próximo y, en igualdad de parentesco el que reúna mejores condiciones de talento, virtud y aplicación. 2.^o los naturales de la parroquia de Abelgas: 3.^o los naturales de Santiago de las Villas: 4.^o los descendientes legítimos de D. Domingo, D.^a Valentina y D.^a Filomena Alvarez (hermanos del heredero fideicomisario) debiendo ser preferido el más pobre: 5.^o los parientes de D. Angel Alvarez, y preferentemente el más pobre: 6.^o los naturales de la parroquia de Benllera y 7.^o los naturales de la de Cuadros.

Los que teniendo derecho a la mencionada Beca quieran aspirar a la misma deberán presentar a Nos, por medio de Nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno, antes del primero de Marzo, una solicitud acompañada del árbol genealógico que demuestre el

grado de su parentesco con el fundador, y las certificaciones que justifiquen este entronque o su derecho dentro de los llamamientos; en la inteligencia que los solicitantes han de reunir, además, los requisitos comunes que exige el artículo 158 del Reglamento de nuestro Seminario, el cual dice: «para ser admitido por vez primera en el Seminario, como alumno interno o externo se requieren las siguientes condiciones; 1.^a ser hijo de legítimo matrimonio; 2.^a tener la edad competente; 3.^a haber observado buena conducta moral y religiosa, dando señales de vocación al estado eclesiástico; 4.^a estar suficientemente instruido en los conocimientos de 1.^o Enseñanza y 5.^a estar vacunado, no padecer enfermedad crónica o contagiosa, ni tener deformidad física que repugne al estado eclesiástico.»

Dado en Nuestro Palacio Episcopal a treinta de Enero de mil novecientos quince.

† JOSÉ, OBISPO DE LEÓN.

Por mandado de S. S. I.
el Obispo mi Señor,
Lic. Felipe García Alvarez
PBRO.-SECRETARIO.

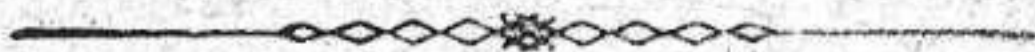


TABLA DE LOS SERMONES

que se han de predicar en la Santa Iglesia Catedral de esta Oiuad, desde el miércoles de Ceniza hasta la festividad de todos los Santos, inclusive, de 1915, con expresión de los Sres. oradores encargados de su desempeño.

- Febrero 17.—Miércoles de Ceniza. —Evang. *Cum jejunitis, etc* —M. I. Sr. Dr. D. Ricardo Canseco, Canónigo Doctoral de la S. I. Catedral.
- » 21.—Dominica I de Cuaresma —Evang. —*Ductus est Jesus, etc.*—M. I. Sr. Lic. D. Nemesio Sánchez, id. Lectoral de id. id id.
 - » 28.—Idem II de id. --Evang.--*Assumpsit Jesus, etc.*--M. I. Sr. Dr. D. Clodoaldo Velasco, id. Magistral de id. id. id
- Marzo 7.—Idem III de id.—Evang. —*Erat Jesus, etc.*—El mismo.
- » 14.—Idem IV de id.—Evang —*Abiit Jesus, etc.*—El mismo.
 - » 19.—San José —M. I. Sr. Doctoral.
 - » 21.—Domingo de Pasión. —Evang.—*Dicebat Jesus, etc.*—M. I. Sr. Lectoral.
- 25 La Anunciación de la S. V. María —M. I. señor Dr. D. Celedonio Pereda, Canónigo de id. id. id.
- » 28. - Domingo de Ramos.—Evang.—*Cum appropinquasset Jesus, etc* —M. I. Sr. Lectoral.
- Abril 1 —Jueves Santo.—Mandato.—Evang. —*Ante diem festum Pasche, etc.*—M. I. Sr. D. D. Saturio Riestra Dignidad de Maestrescuela de id id id.
- » 2.—Viernes Santo.—Pasión de Nuestro Señor Jesucristo.—Sr. Dr. D. Luis Calvo, Catedrático del Seminario.
 - » 4.—Pascua de Resurrección —Evang —*María Magdalena, etc.*—M. I. Sr. Magistral.
 - » 21.—Solemnidad de San José, Esposo de M. S. y Patrono de la I. U.—El mismo.

- Mayo 13.—Ascensión del Señor.—M. I. Sr. Dr. D. Olegario Diaz Caneja, Canónigo Penitenciario de idem id. id.
- » 23.—Dominica.—Pascua de Pentecostés.—Evangelio.—*Si quis diligit me, etc.*—M. I. Sr. Dr. don Víctor Sierra, Dignidad de Chantre de id. id. id.
 - » 30.—Idem de la Santísima Trinidad.—Evang.—*Datae est nihi, etc.*—M. I. Sr. Pereda.
- Junio 4, 5 y 6.—Triduo del Santísimo Sacramento —Los sermones de este Triduo versarán sobre la Sagrada Eucaristía y tendrán lugar por la tarde.—M. I. Sr. Dr. D. José González, Dignidad de Arcipreste de id. id. id,
- » 6.—Dominica.—Infraoctava del Corpus.—Evang.—*Homo quidam, etc.*—M. I. Sr. Penitenciario.
 - » 24.—Natividad de San Juan Bautista.—M. I. Sr. Magistral.
 - » 29 —San Pedro y San Pablo, Apóstoles.—M. I. señor Lic. D. Manuel Diez, Canónigo-Archivero de id. id. id.
- Julio 25.—Santiago Apóstol, Patrón de España.—Sr. Licenciado D. Manuel Hompanera, Beneficiado de id. id. id.
- Agosto 15.—La Asunción de Nuestra Señora —S. Lic. don Aníbal González, Profesor del Seminario
- Septiembre 8 —Natividad de la Santísima Virgen.—Señor Lic. D. Jesús Lorigo, id. id y Ecónomo de Nuestra Señora del Mercado.
- Octubre 5.—San Froilán, Patrón de la diócesis.—Muy I. Sr. Chantre.
- » 29.—San Marcelo, Patrón de la Ciudad.—Sr. D. Inocencio Ramos, Beneficiado de la S I. C.
- Noviembre 1.—Festividad de Todos los Santos.—*El ilustrisimo y Rvdmo Sr. Obispo.*

A. M. D. G.

Provisorato y Vicaria General del Obispado

EDICTO

Nos el Dr. D. Ricardo Canseco Salgado,

*Canónigo Doctoral de la S. I. Catedral de esta Ciudad,
Provisor y Vicario General de la misma y su Obispado, etc.*

Hacemos saber: Que el Beneficio curado de San Miguel de Fogedo del Páramo, en esta Diócesis, se halla canónicamente vacante por defunción de su último poseedor, D. Marcelino Pérez Fernández, correspondiendo actualmente el derecho de presentar para el mismo al señor Marqués de Villadangos, como poseedor del Mayorazgo del Sr. D. José Herrera y Lorenzana. En su consecuencia por el presente se cita, llama y emplaza al expresado señor Marqués de Villadangos para que ejercite su derecho de patronato, dentro del cuatrimestre canónico, que empezará a contarse desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO; y en el caso de no hacerlo, se declarará el mencionado Curato *de jure devoluto*, por esta vez y vacante. Dado en León a trece de Enero de mil novecientos quince —Dr Ricardo Canseco— Por mandado de Su Sría., Lic. Santos del Campo.



Collationes Morales

pro Mense Februarii

1.^a

Quaestio Dogmatica

Quid per censuram alicujus propositionis intelligatur.—Diversae censurae exponantur.—Errores eorum qui negant Ecclesiae facultatem propositiones censurandi refutentur.

Quaestio Moralis

An consensus parentum sit necessarius ad matrimonium contrahendum.—Dispositiones juris hispani in hac de consensu vel consilio materia.

Casus

Lupercius, aetate major, parentibus orbatus, volens, non obstante dissensu avi ejus, matrimonium contrahere cum Ambrosia, aetate minore, cujus patris residentiae locus ignoratur, et cujus mater in filiae matrimonium consentit, consilium a Paulo parrocho petit, qui respondit: nullam ex parte Ambrosiae difficultatem existere, sed requiri consilium avi ejus, ad matrimonium in casu.—Quid de tali responso?

2.^a

Utrum parochi teneantur ad procurandam assistentiam judicis civilis celebrationi matrimonii.—Quid de his qui militari servitio subjecti sunt, judicandum sit, in ordine ad matrimonium.

Casus

Maurus, juvenis hispanus qui a Commissione quam mixtam vocant, aptus ad militiam declaratus fuerat, Mense Aprilis anni 1913, accedit ad Petrum parochum, die prima Septembris ejusdem anni, petens se in matrimonio conjungi cum Martina, ab eo turpiter cognita, cujus bonae famae ipse per matrimonium consulere intendit. Petrus, vero, negat rem posse per matrimonium componi; qui a ipse non nisi, sub secreto, tali matrimonio assistere posse, propter poenas ab auctoritate militari, ei, si res divulgetur, imponendas.—Quid de modo agendi Petri.

Quaestio Liturgica

De numero, ordine, et modo recitandi orationes, juxta rubricas, in Missa privata.

Fomento de Vocaciones eclesiásticas

No ha sido estéril la palabra de nuestro Ilmo. y Reverendísimo Sr. Obispo en su Carta Pastoral del 27 de Agosto último, sobre el Fomento de Vocaciones eclesiásticas; pues un R. Párroco, Arcipreste de la diócesis, fundó una beca, una piadosa señora una beca y una media beca, un respetable sacerdote, oriundo de la diócesis, dos medias becas y una Testamentaria importante tres becas.

Algunos sacerdotes se han ofrecido a pagar por este curso la pensión de un seminarista, prometiendo lo mismo para años sucesivos, y otros al presentar los recibos de Misas, encargadas por la Colecturía de la diócesis, han dejado su importe, 20 o 25 pesetas, para la obra del Fomento de Vocaciones eclesiásticas.

Es de esperar que tan edificantes ejemplos sean por muchos imitados, y la generosidad nunca desmentida de los leoneses, siguiendo dócilmente la palabra y el ejemplo de su celoso Prelado, atenderá solícitamente a esta obra de la mayor transcendencia social, contribuyendo cada uno en la medida que sus recursos se lo permitan, a la formación de sabios y virtuosos sacerdotes.

Advertencia importante al Clero de la diócesis

Obligando de el 1.º del corriente Enero el rezo del oficio divino según las rúbricas, y decretos nuevos señalados en la Constitución «Divino aflatu» Motu proprio «Ab hinc duos annos» y decretos posteriores; los señores sacerdotes y clérigos obligados a aquél, mientras no se provean del nuevo Breviario, que, por las circunstancias que atraviesa Europa con motivo de la guerra, no ha podido llegar a España, tienen necesidad de tomar un pequeño cuaderno en el que se contienen todas las variaciones y adiciones introducidas, por virtud de las mencionadas disposiciones, en el antiguo.

Del *Boletén Oficial del Arzobispado de Toledo*, tomamos la preciosa Instrucción Pastoral que el Emmo. Cardenal Primado, dirige al clero de su diócesis y cuya lectura ha de ser muy provechosa y útil a todos los sacerdotes.

INSTRUCCION PASTORAL

DEL

Cardenal Arzobispado de Toledo

a su amadísimo Clero diocesano

Venerables Hermanos en el Señor:

Introducción.—Instalado ya de un modo definitivo y permanente en medio de esta querida grey que el Señor ha querido confiar a nuestra pastoral solicitud, y entrando de lleno en las tareas que imponen su administración y régimen, no podemos menos, en ratos de soledad y reposo, de dirigir una mirada escrutadora en nuestro derredor y volverla luego a Nós mismo, considerando, entre el temor y la esperanza, la carga impuesta sobre nuestros hombros. ¡Pensamiento embargador, que Nos hace recorrer con recelo la extensa gama de los deberes pastorales con sus numerosos obstáculos, pero que Nos pone también delante de los ojos, infundiéndonos aliento, la no menos dilatada de los elementos de todo orden que Dios coloca a nuestro servicio para su feliz realización!

Mas entre todos estos medios, el que por varios conceptos se Nos ofrece como el primero, el más imprescindible, el más valioso, sois vosotros, amadísimos sacerdotes, gozo y corona nuestra, cooperadores necesarios en la ardua labor que Nos incumbe. ¿Qué es un obispo sin clero? Caudillo sin jefes y oficiales, que no podrá movilizar su ejército, ni ganar una batalla; fuerza motriz que, por muy

enérgica que la supongamos, permanecerá odiosa e inútil si no tiene hilos y cables conductores que la transmitan a distancia, convirtiéndola en luz en actividad, en riqueza. ¡Con qué gusto trabaja el artífice cuando los instrumentos que maneja son precisos, excelentes y adecuados! ¡Cómo suda en vano y se afana sin provecho, cuando el instrumento es deficiente o impropio! Capitanes sois vosotros, venerables Hermanos, del ejército de la Iglesia, transmisores con relación a los fieles de la acción y de las enseñanzas de los Prelados, instrumentos nobilísimos para la más divina de las empresas, la salvación de las almas, *omnium divinorum divinissimum cooperari Deo in salutem animarum*— (1)

Cuando lo consideramos así,—y Nos sucede pensar en ello muchas veces,—ansias siente nuestro corazón de poder reunir a todos, y puesto en vuestra presencia, con eficaces y amorosas razones decíroslo una y otra vez, y pedirlos con toda el alma, por las entrañas misericordiosas de Nuestro Señor Jesucristo, que no Nos neguéis vuestra dócil cooperación y esa vuestra eficaz ayuda, sin la cual nada somos y poco o nada podremos; pero ya que es imposible teneros a todos físicamente presentes, a todos y cada uno queremos hoy dirigirnos por medio de esta *Instrucción*, con la cual Nos proponemos además dar cumplimiento al grave encargo que Nuestro Santísimo Padre el Papa Benedicto XV acaba de hacernos a los Obispos en su primera importantísima Encíclica,—que podemos reputar, si es permitida la frase, como su programa pontifical,—advirtiéndonos que «nuestro cuidado principal debe encaminarse a santificar cada vez más al clero, como lo exige el sagrado estado». Leed, pues, estas nuestras letras, con un corazón abierto; suplid el frío de la palabra escrita, estimando el afecto que la dicta, y que nuestra pobre voz, bendecida por el Pastor eterno sea semilla de generosos pensamientos y santas obras.

(1) S. Dionys.

Haremos lo posible por ser breve, ni penetraremos en profundidades teológicas y místicas, a que la materia tanto se presta, ni os diremos nada nuevo que no hayáis considerado muchas veces. Reflexiones sencillas, vulgares si queréis, pero prácticas, queremos haceros, sosteniendo con cada uno de vosotros familiar coloquio y conversación, que no tendrá de solemne más que la materia de nuestro discurso; importantísima sí, la más transcendental que para vosotros como para Nós pueda ofrecerse.

I.

¿Qué es ser sacerdote?—Quisiéramos, ante todo, que en la intimidad de vuestro pensamiento os hiciérais esta pregunta: ¿qué es ser sacerdote? Acaso Nos contestéis: ser sacerdote es ser ministro de Jesucristo, ungi lo por Él para el más elevado de los ministerios; sacrificador de su Cuerpo y Sangre en la celebración de la santa Misa; perdonador de los pecados cometidos, no contra Él personalmente, sino contra la majestad de Dios, en el santo tribunal de la Penitencia; repartidor de la palabra divina desde el púlpito; embajador de Cristo para recibir por el Bautismo al niño que empieza a vivir, para dar el último adiós con la Unión santa al anciano que de la vida se despide, para procurar la conservación de la misma vida invocando sobre los esposos la bendición de Dios; repartidor de la gracia en la administración de los sacramentos; intercesor del pueblo, cuando ora; administrador de la viña del Señor, si es párroco; cantor de sus alabanzas; si está adscrito a residencia coral por razón de prebenda o beneficio; miserable y de barro como hombre, émulo de los ángeles y más excelso que ellos por su poder, y más ennoblecido por su dignidad que los reyes por su corona. Todo eso es verdad, venerables Hermanos, y cada uno de esos títulos es digno de largas meditaciones, que nunca serán bastantes a desentrañar los abismos de grandeza que ellos contienen; pero quisiéramos fijar vuestra atención en este otro concepto sencillo y fe-

cundo, ya indicado antes: ser sacerdote es ser un *salvador de almas*.

Para Dios nuestro Señor, que como fin último de todas las cosas a todas sapientísimamente ordena a este mismo fin, el único asunto en que,—por decirlo así en nuestro usual lenguaje,—pone interés, consiste en que las criaturas, que abusando de su libertad pueden perderlo, no pierdan este fin último, y todo lo demás—digámoslo también en nuestro imperfecto modo de hablar—no le importa. Os lo indicábamos hace poco tiempo: «La ruina de los imperios y las transformaciones de los pueblos, los adelantos del ingenio humano y las revoluciones que en las costumbres puedan producir, en tanto podemos decir que interesan a Dios nuestro Señor, en cuanto por ellos las almas se salvan o se pierden» (1) La salvación de las almas; he ahí el interés supremo,—ya sabéis la unión que de hecho existe entre esta salvación y la glorificación de Dios, objeto primordial de la creación—, el negocio único, diríamos, de Dios.

Ahora bien, en el orden presente de la divina Providencia, el Señor ha querido establecer que en este supremo y único negocio hombres por Él elegidos sean sus cooperadores y ministros, sus agentes: Este hombre, escogido por Dios para ser su representante autorizado en este gran negocio, en cuyas manos pone Él todas sus riquezas para que las distribuya, es el sacerdote. Ved por qué este concepto de salvador de almas responde a algo que es como lo íntimo, lo especial y propio de nuestro ser, lo que nos especifica en el concierto social.

Permitidnos insistir brevemente en esta idea. Para ejercer las diferentes funciones necesarias para la común convivencia, la sociedad delega en unos una, en otros otra, de estas funciones. El médico se encargará de curar los cuerpos, el maestro de formar las inteligencias, el archi-

(1) Circular núm. 3. Exhortación sobre «Mes de Animas».

tecto de proveernos de albergue, el juez de administrar justicia. La sociedad no pedirá al arquitecto que sepa educar, ni al juez que sepa levantar un palacio, ni a ninguno de ellos les exigirá que sean ricos ni elocuentes, ni otras prendas no pertinentes a su función; pero en el cumplimiento de esta será inexorable, arrojándolos, cuando no cumplan su cometido.

Del mismo modo al sacerdote se le podrá dispensar de que sea un sabio o un orador o un hombre dotado de superior talento, o de otras cualidades que, de tenerlas, le realzarían; mas si no trabaja ni se afana en los ministerios eclesiásticos, si no siente el anhelo de procurar la salvación de sus prójimos, ¿qué significará en la sociedad? Habrá defraudado lo que de él esperaban la Iglesia y la Patria: de hecho no será sacerdote.

(Continuará.)

NOMBRAMIENTOS

El Ilmo. y Rvmo. Prelado se ha servido hacer los nombramientos siguientes:

Arcipreste del distrito de Valdavia a D. Filiberto Tejedor Ibáñez.

Arcipreste del distrito de Rueda de Arriba al Lic. D. Benigno Rodríguez Cañón. Párroco de Boñar.

Teniente Arcipreste de idem a D. Manuel Ferreras Aller, Párroco de Barrillos de las Arrimadas.

Cura Encargado de Liegos a D. Manuel Alonso Fernández.

Cura Vicario de Villavidel a D. Tomás Chico Mencía.

Idem id. de Fontecha del Páramo a D. Amós Vicario López.

Ecónomo de Rabanal de los Caballeros a D. Eulogio Ramos Moreno.

Ecónomo de S. Bartolomé de Rueda a D. Lázaro Diez Velez.
 Idem de Cain a D. Miguel Rodríguez Fernández.
 Idem de San Martín Obispo a D. Luis Pastor Villaverde.
 Idem de Valdealiso a D. Manuel García García.
 Idem de Valdehuesa a D. Daniel Paniagua Castellanos.
 Idem de Cardaño de Arriba a D. Vidal Ayala Zúpico.
 Idem de Modino a D. Constantino Martínez y Martínez.
 Idem de La Red a D. Valentin Ayuela Santos.
 Idem de Tolibia de Abajo a D. Modesto García Rodríguez.
 Idem de Arintero a D. Manuel García Suárez.
 Idem de Lugueros a D. Fausto Cuevas y Cuevas
 Idem de Mantinos a D. Antonio Calle Baños.
 Idem de Vegacervera a D. Francisco Vega Dominguez.
 Idem con 2.^a misa de Valsurbio a D. Cayetano Barbillo.
 Idem id. de Villaverde de la Cuerna a D. Fausto Cuevas
 y Cuevas.
 Coadjutor de Valderas a D. Juvenal González Vasco.



Suscripciones abiertas en el Obispado de León

*SUSCRIPCIÓN abierta en el Obispado de León para el
Dinero de San Pedro.*

	PTAS.	CTS.
El Ilmo y Rvdmo. Sr. Obispo.....	500	»
El Excmo. Cabildo Catedral.....	250	»
El Muy Iltre Sr. Prov sor.....	25	»
El Muy Iltre. Sr Secretario de Camara y Gobierno.....	25	»
El Muy Iltre. Sr. Delegado general de Cape- pellanías.....	15	»
D. Rogelio Arias, Admor. de Cruzada.....	5	»
El Sr. Vicesecretario del Obispado.....	5	»
D. Ramón Henares, Oficial de Secretaría.....	2	50
» Mariano Santos, id. id.....	2	»

El Muy Ilustre. Sr. Fiscal general Ecco.....	5	»
D. Santos del Campo, Notario Mayor Ecco...	3	»
» Sabas M Granizo, Notario Ecco	3	»
» Matías González Lafuente.....	3	»
» Salvador Diez Quintanilla, Procurador...	3	»
» Manuel Benito Jimeno, id... ..	2	»
» Victorino Flórez, id	2	»
» Nicanor López, id.....	2	»
» Serafin Largo, id.....	2	»
Sr. D. Juan García, Canónigo de la R. Co- legiata	5	»
» Raimundo Tejerina, id. id. id.....	5	»
» José Valdivieso, id. id. id.....	5	»
» Domingo del Rivero, Doctoral.....	5	»
» Miguel Fraile, Canónigo de id... ..	5	»
» Manuel Medina, id. id.... ..	5	»
TOTAL.	884	50

(Se continuará).


Junta Diocesana de Reparación de Templos
DEL OBISPADO DE LEÓN

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de los corrientes se ha señalado el día 23 de Febrero próximo á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Villamañán, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de *cuatro mil seiscientos diez y seis pesetas y noventa y ocho céntimos*.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción, al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de *doscientas treinta y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos* en dinero o en efectos de la Deuda, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León, 28 de Enero de 1915. — EL PRESIDENTE,
† JOSÉ, OBISPO DE LEON.

*
* *

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de los corrientes se ha señalado el día 25 de Febrero próximo a la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Escaro, bajo el tipo de presupuesto de contrata, importante la cantidad de *cuatro mil seiscientos diez y seis pesetas y noventa y ocho céntimos*.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción, al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de *doscientas treinta y cinco pesetas y ochenta y cinco céntimos* en dinero, o en efectos de la Deuda, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León, 28 de Enero de 1915. — EL PRESIDENTE,
† JOSÉ, OBISPO DE LEON.

*
* *

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de los corrientes se ha señalado el día 27 de Febrero próximo a la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Cármenes bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de *nueve mil cuatrocientas treinta y tres pesetas y noventa y siete céntimos*.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción, al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de *cuatrocientas setenta y una pesetas y setenta céntimos* en dinero, o en efectos de la Deuda, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León, 28 de Enero de 1915.—EL PRESIDENTE,
† JOSÉ, OBISPO DE LEON.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de.... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.



SANTAS MISIONES

EN VILLAFAÑE

Los RR. PP. Capuchinos Tomás de Lodares y Francisco de Santibáñez, dieron misiones en este pueblo desde el día 13 al 20 del próximo pasado Diciembre, asistiendo a las mismas los habitantes de Villabúrbula, Palazuelo, Villarente, y Villasabariego. El fruto ha sido copiosísimo. Comulgaron 200 niños y 780 personas mayores, haciéndolo muchos varios días.

EN VILLAMOROS DE MANSILLA

Los mismos PP. dieron un triduo-misión con gran provecho espiritual de sus habitantes. El día 24 del próximo pasado Diciembre, último del triduo, se acercaron a la sagrada Mesa 260 personas, todos los que en el pueblo pueden comulgar y algunos forasteros.

EN REDIPOLLOS

El R. P. Tomás de Lodares, Capuchino, dió una misión que empezó el día 27 del pasado Diciembre y terminó el 2 del corriente. Comulgaron todos los del pueblo y algunos de los cercanos, aunque los caminos estaban llenos de nieve (30 c.º).

EN VILLASINTA DE TORIO

El día 10 del actual terminaron las Misiones dadas en esta parroquia por los RR. PP. Obeso e Izquierdo, S. J. Se distribuyeron durante los días de la misión 722 comuniones, acercándose a la sagrada Mesa muchos varios días, pues en la parroquia no hay más que 230 personas de comunión.

EN ROBLEDO DE TORIO

Los mismos PP. las dieron desde el día 10 al 17 del presente, asistiendo a ellas también los fieles de Villanueva del Arbol, Villarodrigo y Canalejas. El número de comuniones fué 769, siendo muchos los que comulgaron más de un día.

EN MONTEJOS

Los RR. PP. Ful y Pazos, Paules de Paredes misionaron en este pueblo desde el día 10 al 17 del corriente Enero. Hubo 400 comuniones.

EN VALVERDE DEL CAMINO

Los mismos PP. dieron misiones desde el 17 al 24 del actual. El fruto puede calcularse por el número de comuniones, que fueron 400, no teniendo la parroquia más que 170 almas de *comunión*.

En todos los centros la asistencia ha sido puntual a todos los actos de Misión y los fieles se edificaban mutuamente con el recogimiento y fervor demostrados. En todas las parroquias se establecieron las Congregaciones del Sagrado Corazón de Jesús y de Hijas de María, y, donde no lo estaba ya, se ha puesto en práctica por muchas personas la comunión diaria

Los PP. Misioneros y los sacerdotes han estado incansables en su celo por la salvación de las almas, y los fieles se muestran satisfechos con el incomparable bien que han obtenido, dando gracias a aquellos, al Ilmo. Sr. Obispo y principalmente a Dios, de quien todo don procede.



MONTEPIO DEL CLERO LEGIONENSE

Han solicitado pensión por haber padecido enfermedad aguda los señores siguientes:

- D. Mariano Diez Tejedor.—Ayuela de Valdavia.—Valdavia.—3 de Diciembre al 25 del mismo.—22 días.—33 pesetas.
- » Luciano Llamazares.—Los Cos.—Liébana.—17 de Octubre al 20 de Noviembre.—34 días.—51 pesetas.
- » José Getino.—Villaverde de la Chiquita.—Rueda de Abajo.—4 de Octubre al 26 del mismo.—22 días.—33 pesetas.
- » Emilio Valbuena.—La Riva.—Almanza.—4 de Noviembre al 29 del mismo.—25 días.—37 pesetas 50 céntimos.

León 30 de Enero de 1915.—El Tesorero, F. Suárez.

NECROLOGIA

El M. I. Sr. D. Genaro Campillo Martínez, Abad-Prior de la Real Colegiata de San Isidoro de esta Ciudad, falleció piadosamente el día 28 del actual, habiendo recibido con edificante fervor los Santos Sacramentos y Bendición Apostólica.

Fué sacerdote ejemplar y muy caritativo; siendo de todos conocidas algunas obras debidas a su celo por la gloria de Dios y salvación de las almas. Su muerte ha sido muy sentida por cuantos le conocían; pues su carácter bondadoso y amable trato cristiano le granjeaban la estimación de todos.

Nuestro Ilmo. Sr. Obispo concede en la forma acostumbrada 50 días de indulgencias a los que hicieren sufragios por el alma del finado.—R. I. P.

Asociación de SUFRAGIOS MUTUOS del Clero de la Diócesis

Núm. 1521.—Alonso D. Angel Mateo, dentro del primer año de su ordenación.

León 29 de Enero de 1915.—Lic. Felipe G. Alvarez.